

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 6719**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

Art. 1º) **RATIFÍCASE** el contrato de Obra Pública suscripto entre el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de la ciudad de San Francisco , que se acompaña y forma parte de la presente como Anexo , para la ejecución de la obra : Reparaciones Generales en la Residencia Infanto Juvenil San Francisco.-

Art. 2º) El ingreso de los fondos provenientes del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Córdoba, como así también el egreso de los mismos , para llevar a cabo las obras señaladas en el contrato suscripto, se imputarán a las cuentas específicas del Presupuesto vigente .-

Art. 3º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.-

**EXPEDIENTE N° 0047-003851/2014**

**CONTRATO DE OBRA  
LEY 7057**

Entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por el Señor Director General de Arquitectura Arq. Andrés Eduardo Caparroz, en adelante LA PROVINCIA y la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, Departamento San Justo – CUIT N° 30-99905792-2, representada por el Sr. Intendente Lic. Ignacio García Aresca, en adelante la CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato de ejecución de obra, en el marco de la Ley N° 6140 y su Modificatoria Ley N° 7057.-

**ARTÍCULO 1º**: La CONTRATISTA se compromete a la realización de los trabajos de “ REPARACIONES GENERALES en la RESIDENCIA INFANTO JUVENIL SAN FRANCISCO, ubicada en la ciudad de San Francisco- Departamento San Justo- Provincia de Córdoba” ,debiendo ejecutarse en un todo de acuerdo con la documentación técnica aprobada por la Provincia as través de la Dirección General de Arquitectura que corre agregada al presente y forma parte integrante del mismo . La ejecución de la obra se ajustará en un todo a lo dispuesto en la Ley N° 6140 y su modificatoria Ley N° 7057 y a lo establecido en la Ley de Obras públicas de la Provincia N° 8614 en todo lo no previsto en este contrato y no se oponga a lo mencionado en la Ley N° 6140 y su modificatoria Ley 7057.-

**ARTÍCULO 2º**: Ambas partes contratantes aceptan expresamente que el precio total de la obra según presupuesto aprobado por la PROVINCIA a través de la Dirección General de Arquitectura, asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 945.630,00) , importe que la Provincia se compromete a aportar .

LA PROVINCIA atenderá el egreso conforme lo indica la Dirección General de Administración de Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/002418.-

**ARTÍCULO 3º**: La PROVINCIA autoriza en concepto de anticipo y una vez tomada la intervención de su competencia el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia , la entrega a la contratista de la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$ 472.815,00), monto que corresponde al cincuenta por ciento (50%) del aporte fijado por la PROVINCIA a través de la Dirección General de Arquitectura y a cuenta para acopio de materiales y comienzo de la obra , y el saldo será abonado en una sola cuota cuando se haya ejecutado el treinta y cinco por ciento (35%) de la obra , debiendo en todos los casos emitirse el certificado correspondiente, los que serán efectivizados por el Ministerio de Infraestructura .

**ARTÍCULO 4º**: El plazo de ejecución de la obra es de doscientos cuarenta (240) días calendarios a contar desde la fecha del Acta de Replanteo .

**ARTÍCULO 5º**: La PROVINCIA a través de la Dirección General de Arquitectura realizará la inspección de la obra estando la Conducción Técnica a cargo del Ing. Víctor Hugo Berthold, Matrícula N° 1060, profesional designado por el Municipio de que se trata..